INFORME SECRETARIAL: Cali, 13 de julio de 2021. A despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 537
Radicación 2021-208
Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ha correspondido por reparto la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que promueve el señor JUAN JOSÉ GIL SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor GERMÁN EMILIO GIL CANO, con el fin de hacer efectivo el cobro de las cuotas alimentarias establecidas en la Sentencia No. 72 del 27 de febrero de 2013, proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali.

Como se pretende el cobro ejecutivo de una obligación contenida en una Sentencia que tuvo origen en proceso que cursó en otro Despacho, de conformidad con el artículo 306 del C.G.P., es competente para conocer del mismo el Juez de conocimiento del proceso citado, en este caso, al Juez Quinto de Familia de Oralidad de Cali.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la demanda presentada, y se ordenará su remisión al competente.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por JUAN JOSÉ GIL SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor GERMÁN EMILIO GIL CANO.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del proceso al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, a través de la Oficina de Reparto.

TERCERO: ORDENAR la anotación en la radicación y su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 16 julio 2021

El secretario
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

MB(E2)